

ESCRITURA QUE CONTIENE.- EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye  
"DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que otorgan los señores RAFAEL HOP ALFIE y JOSE COHEN SHAMOSH.

ESC.: 15,953

LIBRO: 352

FECHA: 14 DE JULIO DEL 2016.

GEN

243

NOTARÍA 243 CDMX

Lic. Guillermo Escamilla Narváez

Paseo de la Reforma 115 Pto 14 Lomas de Chapultepec

CF 11000, México, DFT 520 243 00

clientes@notaria243.com



VBM/ccj/VBM

ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----

LIBRO TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

CIUDAD DE MEXICO, a catorce de julio de dos mil dieciséis.-----

LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, titular de la Notaría doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, hago constar:-----

**EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores RAFAEL HOP ALFIE y JOSE COHEN SHAMOSH, al tenor de los siguientes antecedente, estatutos y artículos transitorios:-----

----- ANTECEDENTE -----

UNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización con Clave Unica del Documento (CUD); A201607071614083799 (A dos cero uno seis cero siete cero siete uno seis uno cuatro cero ocho tres siete nueve nueve), expedida por la Secretaría de Economía el día siete de julio de dos mil dieciséis, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura y que agrego al apéndice de la misma con la letra "A".-

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I -----

----- DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, -----

----- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACION DE EXTRANJEROS. -----

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

I. La adquisición, desarrollo, arrendamiento, compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles.-----

II. Realizar todo tipo de obras civiles, construcciones, proyectos y supervisión de los mismos, sean públicas o privadas, relacionadas con la edificación, conservación o demolición de inmuebles de toda clase.-----

III. Realizar trabajos de planeación, arquitectura, ingeniería, diseño y proyecto para toda clase de desarrollos y construcciones inmobiliarias, así como la ejecución de las mismas.

IV. El arrendamiento, sub-arrendamiento, administración, reparación y construcción de toda clase de bienes inmuebles que sean o no propiedad de la sociedad. La construcción, adquisición, enajenación, aportación a fideicomiso y la adquisición de derechos fideicomisarios respecto a toda clase de bienes en cualquier lugar ya sean estos habitacionales, comerciales, industriales, etcétera.-----

V. Administrar bienes inmuebles en general.-----

VI. La prestación de toda clase de servicios inmobiliarios, administrativos, mantenimiento y vigilancia de inmuebles.-----

VII. Celebrar cualquier contrato mercantil o civil con personas físicas o morales,





nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero.-----

VIII. Actuar como representante, agente, mediador, y/o distribuidor de otras personas y/o sociedades, nacionales y/o extranjeras.-----

IX. La prestación y contratación de servicios profesionales, técnicos, consultivos, administrativos, contables, financieros, de asesoría, de mantenimiento y de personal.-----

X. Contratar personal directivo, profesional, técnico, administrativo y operativo que se requiera para prestar los servicios que constituyan el objeto de la sociedad.-----

XI. La adquisición de acciones o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participaciones en sociedades previamente constituidas.-----

XII. Recibir de o prestar a cualquier sociedad mexicana o extranjera o sociedad en la que tenga un interés o participación, servicios de consultoría, mantenimiento y técnicos en las áreas de venta, técnica, industrial, administrativa, comercial, financiera y otras actividades similares.-----

XIII. La obtención de todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía especial, así como el otorgamiento de préstamos o créditos a sociedades civiles o mercantiles con las que la Sociedad pueda tener relación.-----

XIV. El otorgamiento de todo tipo de garantías y avalar títulos de crédito u obligaciones contraídas por las sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación así como títulos de crédito u obligaciones contraídas por otras sociedades o personas con las que la Sociedad pueda tener relación.-----

XV. Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar todo tipo de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.-----

XVI. La obtención, adquisición, uso, licencia o disposición de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas comerciales u de servicios, nombres comerciales y en general de cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----

XVII. Podrá participar como Fideicomitente y Fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, ya sea de administración, garantía, desarrollo o de cualquier otro tipo.-----

XVIII. En general, efectuar todo tipo de actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarios, aconsejables, accesorios o convenientes para el cumplimiento y ejecución de las actividades antes mencionadas.-----

**ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MEXICO**, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

**ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.-----

**ARTICULO QUINTO.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún



GEN

243

NOTARÍA 243 DF

motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el presente párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, tariéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS, Moneda Nacional**, cada una, y el capital variable será ilimitado.-----

El capital social estará representado conforme se precisa en el capítulo tercero de estos estatutos.-----

----- **CAPITULO II** -----

----- **DE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL** -----

**ARTICULO SEPTIMO.** El aumento al capital en su parte fija y la correspondiente emisión de acciones, así como su disminución, deberá ser acordado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos sociales.-----

El aumento o disminución en la parte variable del capital social será acordado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los estatutos sociales.-----

No podrá decretarse un aumento de capital, sin que las acciones que representen el capital social anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.-----

En caso de disminución, ésta se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo.-----

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, sin perjuicio de que en forma adicional, la Asamblea General de Accionistas determine un medio adicional de publicación o notificación.-----

----- **CAPITULO III** -----

----- **DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS** -----

**ARTICULO OCTAVO.-** El capital social estará representado por distintas series de





acciones. La serie "I" representará la parte fija del capital social. La serie "II" corresponderá a la parte variable del mismo. -----

Dentro de la serie que corresponda podrá haber distintas clases de Acciones las cuales, en todo caso, estarán representadas por letras y conferirán a sus titulares los derechos y contendrán las limitaciones que se acuerden al momento de la emisión. -----

**ARTICULO NOVENO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos así como aquellos otros que, de acuerdo a los estatutos o por resolución de la Asamblea deban ser incluidos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

**ARTICULO DECIMO.-** La Sociedad llevará un libro de registro de acciones y accionistas en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones o los derechos sobre estas. Se considerarán como propietarios de las acciones los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

El Administrador Unico o el Secretario del Consejo de Administración, podrán reusarse a realizar inscripciones en dicho libro en caso de no acreditar haber cumplido, en su caso, con las obligaciones fiscales derivadas de dicha transmisión. -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las acciones, dentro de su clase, conferirán a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

Los derechos y obligaciones especiales de los accionistas, en su caso, serán acordados en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a las disposiciones de estos estatutos y en particular se tomará en cuenta lo consignado en los capítulos siguientes. -----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Sociedad, en cualquier momento, por acuerdo tomado en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones que: -----

- a. No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos. -----
- b. Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto. -----
- c. Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. -----

Las acciones a que se refiere este artículo, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares. -----

Lo dispuesto en este artículo, deberá constar en los títulos de las acciones correspondientes. -----

#### ----- CAPITULO IV -----

#### ----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente:-----



I.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y estas, a su vez, podrán ser Generales o Especiales.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será la que se reúna para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las demás serán Ordinarias.

Las Especiales serán aquellas en las cuales se traten asuntos reservados a una Clase determinada de acciones.

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

III.- Las asambleas generales de accionistas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso o por el comisario.

IV.- Las convocatorias para las asambleas de accionistas, ya sean generales o especiales, se publicarán en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deban celebrarse aquéllas.

La convocatoria deberá contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todos los accionistas estuvieran representados al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria en el mencionado sistema.

V.- Actuarán como Presidente y Secretario las personas que designen los accionistas.

VI.- En las votaciones, cada acción representa un voto, a menos que dicho derecho no sea conferido a la serie de acciones correspondiente.

VII.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo siguiente:

a.- En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebre en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados los accionistas titulares de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la Asamblea.

b.- En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebre en segunda convocatoria, ésta se tendrá por legalmente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

c.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebre en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados los accionistas titulares de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

d.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebre en segunda convocatoria, será necesario que estén presentes o representados los accionistas titulares





de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

e. En Asambleas Especiales, para la instalación siempre se requerirá de la presencia o representación de, al menos, el setenta y cinco por ciento de los accionistas titulares de la Clase de acciones correspondiente. Y, atendiendo a los asuntos que en la misma se encuentren considerados, su votación deberá ser de acuerdo a lo que se señala en los incisos anteriores. -----

VIII.- De toda Asamblea se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, y por el o los comisarios, si concurrieron. Dicha acta se asentará en el Libro que para tales efectos debe llevar la sociedad y en caso de no quedar asentada así como en los casos de asambleas extraordinarias se protocolizarán por notario y, en su caso, se inscribirá el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán válidas las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, si se cumple con los siguientes requisitos: -----

- a).- Que la resolución sea tomada por unanimidad de votos de los accionistas con derecho a voto; y -----
- b).- Que las resoluciones sean confirmadas siempre por escrito por la totalidad de los accionistas con derecho a voto. -----

#### ----- CAPITULO V -----

##### ----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Administración de la Sociedad se podrá conferir a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas. -----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, sin que éste pueda ser inferior a dos. -----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente del Consejo de Administración será la persona que designe la Asamblea General de Accionistas, y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste, el que le siga en el orden de la designación. -----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente: -----

- I.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----
- II.- Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los



presentes, y el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad. -----

III.- Presidirá la sesión el Presidente del Consejo de Administración y a su falta el consejero que designen los presentes. -----

IV.- Los consejeros designarán un secretario de la sesión. -----

V.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de dicha sesión de Consejo. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán válidas las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, si se cumple con los siguientes requisitos: -----

a).- Que la resolución sea tomada por unanimidad de votos de sus miembros; y -----

b).- Que las resoluciones sean confirmadas siempre por escrito. -----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades para la realización del objeto de la Sociedad. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin la facultad de absolver posiciones, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades, que se señalan de manera enunciativa y no limitativa: -----

i) para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----

ii) para transigir; -----

iii) para comprometer en árbitros; -----

iv) para articular posiciones; -----

v) para recusar; -----

vi) para hacer cesión de bienes; -----

vii) para recibir pagos; y -----

viii) para presentar denuncias y querrelas en materia penal, para otorgar perdón y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

II.- **Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

III.- **Poder general para actos de dominio**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

IV.- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito**, en los términos del artículo -----





noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para transmitirlos en los términos que autoriza la propia Ley. -----

V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que giren en contra de las mismas. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ---  
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- CAPITULO VI -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. -----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

----- CAPITULO VII -----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS Y RESULTADOS -----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Del resultado de los estados financieros, previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcanza el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea General de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas. -----

IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

----- CAPITULO VIII -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Sociedad se disolverá: -----

I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado. -----

II.- Por acuerdo de los accionistas. -----

III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos. -----

IV.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, cobrando lo que se



GEN

243

NOTARÍA 340 DF

9

ESC.- 15,563

deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. -----

Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación el cual se publicará, en una sola ocasión, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En la liquidación de la Sociedad, el liquidador o los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y para el sólo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta. -----

#### CAPITULO IX

#### DE LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los accionistas de la Sociedad, en cualquier tiempo podrán convenir: -----

I. Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como: -----

- a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones;-----
- b) Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro accionista la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones;-----
- c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable;
- d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable, y -----
- e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga;-----

En todo caso los derechos a que se refiere esta fracción, deberán estar regulados en cuanto a la forma, plazo y requisitos para enajenar.-----

II. Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos; -----





- III. Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas; -----  
 IV. Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública; y -----  
 V. Otros de naturaleza análoga. -----

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En caso que los accionistas acuerden alguno o varios de los actos relacionados en el artículo anterior podrán solicitar que se acuerde, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la reforma en dicho sentido de los estatutos sociales e instruir al órgano de administración que, una síntesis de ellos, se transcriba en los títulos de las acciones que emita la sociedad. -----

----- **CAPITULO X** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Para cualquier controversia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, y los accionistas entre sí en relación a la Sociedad, sólo serán aplicables las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México. -----

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** En términos del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad se obliga a:-----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y demás disposiciones legales. -----

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Programa Informático establecido por la Secretaría de Economía en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Los accionistas de esta escritura acuerdan:-----  
 Que las acciones que integran el capital social mínimo fijo, esto es, la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

**RAFAEL HOP ALFIE, VEINTICINCO ACCIONES, SERIE I, con valor nominal de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**JOSE COHEN SHAMOSH, VEINTICINCO ACCIONES, SERIE I, con valor nominal de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, SERIE I, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

**SEGUNDO.-** Los accionistas de esta escritura acuerdan: -----  
 I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y se designa para



que ocupe dicho cargo al señor **RAFAEL HOP ALFIE**, quien gozará de las facultades consignadas en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como Comisario de la Sociedad a la señora **ARACELI SANCHEZ URBINA**.

III.- Designar como Apoderados de la Sociedad a los señores **SAUL SIANO APTILON, ALICIA DAYAN DUEK** y **JOSE COHEN SHAMOSH**, quienes gozarán, conjunta o separadamente de las siguientes facultades: -----

**A) Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B) Para transigir. -----

C) Para comprometer en árbitros. -----

D) Para absolver y articular posiciones. -----

E) Para recusar. -----

F) Para recibir pagos. -----

G) Para hacer cesión de bienes -----

H) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

**B.- Poder general para actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**C.- Poder General** para emitir, librar, suscribir, avalar, endosar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito o de valores, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**D.- Facultad** para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas. -----

IV.- Designar como Apoderada de la Sociedad a la señora **ALICIA ZAGA COVARRUBIAS**, quien gozará de las siguientes facultades: -----

**A) Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de





México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B) Para transigir.-----
- C) Para comprometer en árbitros.-----
- D) Para absolver y articular posiciones. -----
- E) Para recusar. -----
- F) Para recibir pagos. -----
- G) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

**B.- Poder general para actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**V.- Designar como Apoderados de la Sociedad a los señores ARACELI SANCHEZ URBINA, OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ y JOSE ISRAEL CHAVEZ CRUZ**, quienes gozarán, conjunta o separadamente de las siguientes facultades, con la limitación que se menciona más adelante:-----

**A) Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B) Para transigir.-----
- C) Para comprometer en árbitros.-----
- D) Para absolver y articular posiciones. -----
- E) Para recusar. -----
- F) Para recibir pagos. -----
- G) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----



GEN

243

NOTARIA 243 DF

13

ESC.- 15,953

**B.- Poder general para actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**LIMITACION.-** Los apoderados designados ejercerán las facultades que les fueron otorgadas conforme a los incisos anteriores, pero **limitadas para que única y exclusivamente** puedan firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, sean públicos o privados, información, avisos, altas, declaraciones; asimismo para que realicen cualquier acto administrativo y fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Gobierno de la Ciudad de México, los Gobiernos y dependencias de cualquier entidad federativa o municipal, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y ante cualquier otra dependencia gubernamental que fuera necesario, quedando facultados asimismo para recibir todo tipo de documentos e información relacionada con la sociedad poderdante. -----

**TERCERO.-** Los accionistas de esta escritura manifiestan: -----

I.- Que obra en la caja de la Sociedad la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, importe del capital social mínimo fijo. -----

II.- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

**HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto y que se identifican en los términos que aparecen inmediato de sus generales. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que solicité las Cédulas de Identificación Fiscal o la constancia de Registro en el Sistema de Administración Tributaria de los accionistas que constituyen la sociedad objeto del presente instrumento, mismas que me exhiben y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

**RAFAEL HOP ALFIE**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, Diseñador Industrial y con domicilio en Paseo de los Laureles número cuatrocientos cincuenta y ocho guión seiscientos dos, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuaajmalpa de Morelos, Código Postal cero cinco mil ciento veinte, en la Ciudad de México. -----

Se identifica por conocimiento personal del suscrito. -----





Con Clave Unica de Registro de Población (CURP): "HOAR620616HDFPLF03" (HOAR seis dos cero seis uno seis HDFPLF cero tres).-----

Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: "HOAR6206167A2" (HOAR seis dos cero seis uno seis siete A dos).-----

**JOSE COHEN SHAMOSH**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario y con domicilio en Paseo de los Leones número seiscientos seis, Local cuatro "A", Colonia Cumbres Primer Sector, Código Postal sesenta y cuatro mil seiscientos diez, en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.-----

Se identifica con credencial para votar con clave de elector número CHSHJS siete dos cero cinco dos cero cero nueve H cero cero cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática cotejada por el suscrito notario con su original, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----

Con Clave Unica de Registro de Población (CURP): "COSJ720520HDFHHS04" (COSJ siete dos cero cinco dos cero HDFHHS cero cuatro).-----

Y declara que su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: "COSJ720520G36" (COSJ siete dos cero cinco dos cero G tres seis).-----

VII.- Que informé a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

IX.- Que informé a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.-----

X.- Que leída esta escritura a los comparecientes y explicada que les fue, manifestaron su conformidad con ella, en señal de lo cual la firman el día catorce de julio de dos mil dieciséis, momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

Firmas de los señores **Rafael Hop Alfie** y **José Cohen Shamosh**.-----

**Guillermo Escamilla Narváez**, Rúbrica. El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

**NOTA PRIMERA.-** Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a quince de julio del dos mil dieciséis.-----

G. Escamilla. Rúbrica.-----

**NOTA SEGUNDA.-** Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura constancia de recepción de Aviso de Uso de Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, presentado vía electrónica a la Secretaría de Economía en esta fecha. Doy Fe.-----

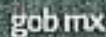
Ciudad de México, a dieciocho de julio del dos mil dieciséis.-----

G. Escamilla. Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe dicho precepto:-----







SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Cada Única del Documento (CUD)

A021603716144832794

## Resolución

En atención a la reserva realizada por Guillermo Escamilla Navarrete, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidas en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fecetario Público Autorizado o Servidor Público, o representante de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dicho acto, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá asegurarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MEXICO



51

Centro  
Alfonso Reyes No. 28, Col.  
Del Castaño, México, D.F. 06702  
Consultador (52) 5526-8100

Cada Única del Documento

A021603716144832794

Página 1 de 4



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluya el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante cualquier fedatario de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Preparar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena.Original.Secretaría.de.Economía...
Sello.Secretaría.de.Economía...
4cb82f2860380894ca44598aa1852896c024f12d95ccc44243012f59903084301060ab02c2f2641d3203d91492
91f5d33cef940a0cb9cdc70e5eb3cd90b50e3421a3b464e30cf1657b0581c7748fb5413e2cbf09b626290e79ee3dd25
b8e2b89810acd2896c20e8a36070257d9815d3ced041e0b5fba57cd38a
Certificado.de.la.Secretaría.de.Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sa@economia.gob.mx;
O=Secretaría.de.Economía,CN=Denominaciones.y.Razones.Sociales,STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030,C=MX,ST=Distrito.Federal,L=Área.Obregon
Sello.de.Tiempo.de.Llamamiento.de.la.emisión.de.la.reserva.de.autorización; CertificadoAC=C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Área.Obregon,OU=Difer DQE ESN190-7E4E-F399,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo/Fecha:20160707161450.7842;Digestion/Fk+QF70See7fX8Bgtc8VJQaXf=

MEXICO logo, CDJ logo, ST logo, and contact information for Alfonso Rayo No. 26, Col. Del Cuahémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06729, Tel: 52 55 5729 8130

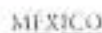


SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: p=FEErbBjnYanWewKZoOvq  
 Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 Tod9a47c5nc725e6435e999c17f73186cc90307ae97b30937108a7aaf331ef1621cb051264fcd0d3704cc942b657a  
 6e89668b5148400c8c88e4e21456094bca709155ed813e8701e413245c17da913d8413a25407ad8e146c08e47d73  
 1a904b031e5cc788e6e382e8e4291e0e372d4d13ab97e0754bb48015dca6b03ee9d311950179101841c9f938cd35a  
 a35e946a210358566598c76ca328e2418285e5f296413c0b7cd1715a0302b5597c5e6793a7b12146855500d5e7af  
 1a885e4e8ed2ed80918b00022cc12595662032avn3582d23798b4cb1098869e6426c9c62313e0323ca7b3c748884  
 0d2b07M2d0a887a621a4d10a  
 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 275106180557734491167066766792467237717974784050  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OINCS20311MDFZRRDT, DID.2.5.4.45=DIMCS20311EJ5,  
 EMAILADDRESS=carlaquiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
 DID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
 MIRANDA  
 Sello de Tiempo del momento de la emisión del sistema favorable: CertificadoAC: C=MX,ST=Distrito  
 Federal,L=Alvaro Obregón,OU=Cipher DSE ESN.A1A6-7E4E-F309,D=Advantage SecurityI, S. de R.L. de  
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 TiempoFecha:20160320111407.2682Digeston:FJXzMPF6wVGMHD1OTjzQ1e+

RESERVA  
 Cadena Original de la persona solicitante: cJf m3ksh1MDq8LUC6mplUndvge  
 Sello de la persona solicitante:  
 P7adavd3jwvru08,0km8egAvWkxjHK7mEulnQRLMWh3eN9JCYeGBRya5kNky5d2nm  
 dPC0vY7e47G0bbzE8DqarZM2de5KQOw8CvDQVY5x8au=Foodyyam7ZLUNEVAzFbx2RE  
 6yAZ5e8kydFAKZTqP2uRUFZS, B=8nca18dAJK21CjH1eXymkSSYTEST1Gm13+H7bPGRQ  
 BRD5e1Pa1NaL7jCh1FyWYS Pav0D0NHGASp8Bov8d5e2hHZGLWQvPAKQ5n1eacScaFxB  
 mD9007Uu480nIAO4N44eSQy8ZUj9944gn+  
 Certificado de la persona solicitante: 2751061925577344831870667667924673224925747864831  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SANG0571218HDFSRLO3, DID.2.5.4.45=EAHQ871218PK7,  
 EMAILADDRESS=conserdo07@prodigy.net.mx, C=MX, O=GUILLERMO ESCAMILLA HARVAEZ,  
 DID.2.5.4.41=GUILLERMO ESCAMILLA HARVAEZ, CN=GUILLERMO ESCAMILLA HARVAEZ  
 Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregón,OU=Cipher DSE  
 ESN.A1A6-7E4E-F309,D=Advantage SecurityI, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 TiempoFecha:20160707161450.8662Digeston:CGURbR0P1bz2+55w1Uu42B0U+



Contacto:  
Alvaro Rojas No. 35, Co.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Federal, C.P. 06100



**SE** **SAT**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES  
**HOAR6206167A2**

VIVIR SEPARADO (CON O SIN COMPARTICIÓN)

**RAFAEL HOP ALFRE**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**HOAR620616HDFPLF03**

EDAD  
**D1121818**



RESERVA DE DERECHOS © SAT 2014

**INSCRIPCIÓN EN R.F.C.**

EL SERVIDOR DE REGISTRO FISCAL, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE DA SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ EN EL DALE Y SU DATOS REGISTRADOS EN EL DALE.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y RAZÓN SOCIAL  
**RAFAEL HOP ALFRE**

DIRECCIÓN  
**PASEO DE LA REPÚBLICA 468 802 Y 462 802 02 05 DE LAS LOMAS (DISTRITO FEDERAL) 09128**

CLAVE DEL R.F.C. **HOAR6206167A2**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **HOAR620616HDFPLF03**

RESERVA ÚNICA LOCAL **AL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Alquiler de Oficinas y locales comerciales**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **20-03-2018** FECHA DE PAGO DE CALIFICACIÓN **20-03-2018**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	20-01-2019
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas y personas morales y presentación de pólizas y servicios.	20-02-2019
Presentar la declaración de impuestos al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las operaciones que requieren Sobre la Renta (ISR).	10-04-2019
Presentar la declaración y pagar impuestos mensuales de impuestos Sobre la Renta (ISR) por partes anuales empresariales.	10-05-2019
Presentar la declaración y pagar impuestos mensuales de impuestos Sobre la Renta (ISR) por partes anuales de impuestos al Valor Agregado (IVA).	10-06-2019
Presentar la declaración y pagar impuestos mensuales de impuestos Empresarial a Tasa Única (ITUE).	10-08-2019
Presentar la declaración y pagar impuestos mensuales de impuestos al Consumo (IVA).	10-10-2019

REGIMEN FISCALIZADO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CLAVE DEL REGISTRO
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000
Reg. Fideicomisos (Actos Jurídicos Interiores)	01-01-2010	012000000000

Teléfono: 01 52 55 36 20 11 11  
 C.E.F.T.R.F.C. 2018/03/14 10:00:00 AM  
 P.001 y 002/2018/03/14 10:00:00 AM

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES: HOAR6206167A2  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: HOAR620616HDFPLF03  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES: HOAR6206167A2  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: HOAR620616HDFPLF03



GEN  
243  
NOTA 243 DF



**CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**COSJ720520G36**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**JOSE EDEN SHAMOSH**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**COSJ720520HDFHHS04**

POB

**E3643431**

**INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION FISCAL**

EL SERVICIO DE ASIGNACIÓN FISCAL AUTOMÁTICA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES SON QUE SE REGISTRARON CON LOS SIGUIENTES:

ESTADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
**JOSE EDEN SHAMOSH**

DOMICILIO:  
**CARRILLO 2031 CUMBRES MONTERREY NUEVO LEÓN 64618**

**CLAVE DEL R.F.C**                     **COSJ720520G36**                    

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION                     **COSJ720520HDFHHS04**                    

ASIGNACIÓN DE LOCALIDAD:                     **ALR MONTERREY, N.L.**                    

ESTADO:                     **Instalaciones para el transporte de valores**                    

ESTADUAL DE REGISTRO:                     **ACTIVO**                    

FECHA DE REGISTRO:                     **16-07-2002**                    

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Presentar la declaración anual de impuestos sobre el monto de renta (ISR) dentro de los plazos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Ingreso Personal.	31-03-2004
Presentar la declaración anual de impuestos sobre el monto de renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2005
Presentar la declaración de impuestos al Valor Agregado (IVA) que se acredite en las declaraciones de impuestos sobre el monto de renta.	31-03-2004
Presentar la declaración y pago de impuestos sobre el monto de renta (ISR) por actividades profesionales.	31-03-2004
Presentar la declaración mensual sujeta de consumo sobre las operaciones con terceros para efectos de impuestos al Valor Agregado (IVA).	31-03-2004
Presentar la declaración y pago de impuestos sobre el monto de renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2004
Presentar la declaración y pago de impuestos sobre el monto de renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2004
Presentar la declaración y pago de impuestos sobre el monto de renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2004

PRESENTE EN CIUDAD DE MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).

En fe de verdad, yo, el Encargado de la Oficina de Asesoría Fiscal, certifico que los datos que se registraron en el presente instrumento de identificación fiscal son los que se registraron en el Sistema de Información Fiscal (SIF) de la Secretaría de Economía.











## Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de Ingeniería civil a otra persona	100%	14/02/06	

## Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Físicas	14/02/06	

## Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Designación Venenómica	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas físicas régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/06	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/06	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales que inicio de ejercicio fiscal. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/07	31/03/07
Declaración informativa anual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/06	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	14/02/06	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Deposito de los impuestos siguientes al cierre del ejercicio.	14/02/06	

## Datos de identificación del Representante Legal:

RFC: ZAGV0611LUP	CURP: ZAGV0611MDFVLE5	
Nombre (s): AUCIA	Primer Apellido: ZAGA	Segundo Apellido: COYARRUBIAS
Fecha de nacimiento: 13/01/1982		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 114 fracción II del Código Fiscal de la Federación, modificado que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Los datos personales son intransferibles y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y sus diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o cancelar sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página 02 de 02

MÉXICO



SAT

## Contacto

Av. Reforma 25, col. Cuernavaca, P.O. Box 950  
 México, D.F.  
 Atención al contribuyente: 01 800 46 16 224  
 Dirección de Atención al Contribuyente: 01 77 43 42 721  
 @sat.gob.mx





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201611110000001

## Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones I, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de **Guillermo Escamilla Nolasco**, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM**.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, sin independencia de que se usen en plural ó en singular.

Enlace:  
 México Reyes 1636 Col  
 Del Cuadrante, México Distrito  
 Correo electrónico: (33) 52511130

Clave Única del Documento: C201611110000001

Página 1 de 2



GEN  
243  
NOTARIA 243 DF



**goamx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 Cuidado Original Secretaría de Economía. 5d-p7+uAvnd SuAmv4+Jm  
 Red: Secretaría de Economía  
 699646c4446e4da1e8640b568795ac274866763364167981560ca47a17c3a0a28823cb29a7841ad132090a2dcd  
 2e48bc07101422074d9483e6a787c7e5b7a21287e43b61e41ca295777130c2c5e0d2c014c973211c688663366072  
 078353479456604b36809bd7895e7728c2262370a2e84200bd23e2be3b0e01  
 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIAL NUMBER-EVALADOPRES+seu@economia.gob.mx,  
 O=Secretaría de Economía, CN=Certificaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
 QRO.2.5.4.17+01000, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Avano Obregon  
 Solo da Tercero del momento de la sesión de la sesión Constancia: Certificado AC: C=MX ST=Distrito  
 Federal L=Avano Obregon OU=Cipher DSE ESN-A140-7E4E-F368, O=Advantage Security, S. de R.L. de  
 C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo/Fecha:20160716155132.3662;Digeston/TaCqPADC07aHEFqgJ6ZLDe=

Cuidado  
Afonso Reyes No. 30, Col.  
Des. Cuauhtémoc, México, D.F.  
Contacto: (55) 5739-8160



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN NOTARIAL**

**Asistencia**

DE LA EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE ECONOMÍA  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 EN LA CIUDAD DE MEXICO

SE NOTIFICÓ A LA NOTARÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPIDO PRIMERO TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VIENTIOCHO PAGINAS, LAS CUALES EN LOS NUMEROS NONES LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE PUEDEN SER DE NUMERACION NO SUCESIVA. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

FGG/cc  
 57

**LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPIDO PRIMERO TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VIENTIOCHO PAGINAS, LAS CUALES EN LOS NUMEROS NONES LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE PUEDEN SER DE NUMERACION NO SUCESIVA. DOY FE. -----  
 CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

FGG/cc  
 57






BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 581517 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
DESARROLLOS HABITACIONALES PREMIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
329972	10/08/2016	12:27:35

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017243 GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 15953

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 581517	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	10/08/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma 313d32c4a8d211a25d53e511cae5a8aac87 Secuencia No. 1240522

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,324.00	25/07/2016	93900105002279E7HSCP
\$ 2,324.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Jose Luis Flores Granados

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

